

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—MARTES 11 DE ABRIL DE 1843.

{ NUM. 29. }

INTERIOR.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporación á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larraínzar.

(CONTINUA.)

En su gobierno interior regían las mismas leyes que en las demas partes de la monarquía, aunque era vista con alguna predilección, pues fué erigida en gobierno; rango que solo disfrutaban las provincias de primer orden, y su provision estaba reservada al rey con consulta del Consejo de Indias (1); el régimen de sus pueblos estaba á cargo de cabildos, que en toda la provincia de Chiapas regularmente se componian de dos alcaldes, cuatro regidores y un escribano, electos anualmente, de entre los caciques y principales de cada pueblo, los cuales tenían bajo sus órdenes cierto número de mayores ó alguaciles para hacer cumplir sus providencias, atender á los viajeros que transitaban por ellos y cuidar del buen orden y policía entre sus habitantes; aun se conservan estas prácticas saludables, á pesar de las alteraciones que han querido hacerse desde la independencia á acá, con disposiciones poco adecuadas al estado en que todavía se encuentran los pueblos de indios, á su carácter hábitos y costumbres; y merced á los restos que quedan de aquellas reglas, no se han aniquilado por el abandono en que han vivido sin la estricta vigilancia que antes se tenía, abandono que ha dado lugar á que los vicios hayan hecho progresos, á que los críme-

nes y excesos se multipliquen con la impunidad, y á que su condici^on no haya mejorado en lo mas mínimo: en pocos se conserva aquel orden y regularidad que antes tanto se admiraba: estas observaciones deben tenerse muy presentes al tratarse del gobierno y régimen interior de los pueblos del Departamento, para que las medidas que se dicten sean las mas adecuadas á sus circunstancias, y para que esta clase todavia bastante numerosa en muchos puntos de la república sienta alguna vez la influencia benéfica de un Gobierno paternal é ilustrado.

La especial proteccion que se dispuso á Soconusco no se redujo á esto solo, sino que se le preservó tambien de los repartimientos; institucion bárbara contra la que alzó su voz el ilustre defensor de los americanos, el inmortal y virtuoso Las-Casas: los repartimientos, segun el mismo, comenzaron el año de 1504 (2); aunque segun otros, tuvieron su origen en la isla de Santo Domingo, desde el año de 1496, y contra los que nada valieron por mucho tiempo, ni los repetidos esfuerzos de Las-Casas y sus dignos colaboradores, ni las prohibiciones y demas órdenes favorables que al fin se consiguieron, y eran eludidas, ni la institucion benéfica del protector de indios creado en 1516, ni el establecimiento del Consejo de Indias en 1524: los abusos continuaron, las víctimas gemian bajo la opresion, y sus ayes no conmovian el corazon de sus opresores.

Verdad es, que á pesar de esto, nunca estuvieron del todo libres de los malos tratamientos que los naturales del Nuevo-Mundo sufrían de los

españoles: se les obligaba á la siembra y cultivo del cacao y á otros oficios: se valian de ellos para transportar este fruto á largas distancias, lo cual influyó mucho en su despoblacion; pero es innegable que exentos de los repartimientos, sus males fueron menores, prohibiéndose por disposicion expresa que fuesen dados en encomienda, y mandando reservar toda la provincia para la corona (3); esto era en aquellos tiempos una decidida proteccion, y una prueba inequívoca de particular estimacion.

Con todo, ninguna especie de fomento ni impulso recibió de sus gobernantes que la hiciese prosperar: participó de la suerte de muchas poblaciones, que con elementos de riqueza, fueron en decadencia hasta aproximarse á su destruccion ó desaparecer enteramente. Soconusco fué perdiendo en importancia: y en 1790, cuando se estableció la intendencia de Chiapas, quedó convertida en uno de los partidos en que aquella se dividió; sujeta en todo al intendente, y gobernada inmediatamente por un subdelegado, nombrado como todos los demas por el presidente de Guatemala á propuesta del intendente.

Nada notable llama en todo este tiempo la atencion, ni hay memoria de suceso alguno importante: su historia es la vida oscura que tenían las partes subalternas de una colonia: lo único digno de mencionarse es la alteracion y agitacion en que entraron sus vecinos el año de 1700, con motivo de haberse guarecido en ella y sublevándola el Lic. D. Francisco Gomez de la Madrid, que en aquel mismo año habia venido de *visitador* á Guatemala, y cuyos procedimientos

[1] Herrera, *Descrip. de las Indias occid.* tom. 1, cap. 31.

[2] Fr. Bartolomé de Las-Casas, *carta al P. Mimiaga.*

[3] Herrera, *Hist. de las Indias Occid.* tomo, 2, disc. 4, lib. 3, cap. últ.

violentos obligaron á la Audiencia á inhibirle el uso y ejercicio de su comision, lo cual produjo mucha inquietud y alarma, y estuvo á pique de causarse muchas desgracias, hasta el grado de ocupar con tropa el palacio y Plaza Mayor: el visitador tuvo que salir huyendo; pero luego que llegó á Soconusco promovió la revolucion haciendo que tomasen parte á su favor. El Sr. D. Gabriel Sanchez Berrospe, que en ónces gobernaba el reino de Guatemala, envió contra él fuerzas al mando del oidor D. Pedro de Eguzar Fernandez de Ixas, con órden de prenderle; llegaron las tropas, y aunque al principio fueron rechazadas por los sublevados, triunfaron despues, derrotándolos completamente, y poniendo en fuga al visitador y sus principales partidarios, con lo que se logró la pacificacion de toda la provincia (1).

Despues de estos sucesos que algo la hicieron padecer, y que causaron alguna emigracion, una nueva calamidad affligió á aquellos habitantes; esta fué una ráfaga que en 1794 causó estragos en Santo Domingo Escuintla, que era el lugar donde residia el gobernador, y despues el subdelegado; las casas padecieron bastante; destruyó los *cacahuatales* y otros árboles, pérdidas que abatieron mucho su comercio; el vecindario se disminuyó y quedó en tal estado, que fué preciso que la cabecera del partido se trasladase á Tapachula, que continuó siéndolo como la mejor de todas sus poblaciones.

El censo de que hay noticia, y que da idea aunque no muy exacta de la poblacion que tenia en aquellos tiempos, es el de 1778, formado en cumplimiento de la real órden de 10 de Noviembre de 1776 del cual resulta que la provincia de Soconusco se componia de veinte pueblos, y el número de sus habitantes ascendia á 9078. Diez y ocho años despues, esto es, en 1796, el Dr. D. José de Leon y Goicochea, provisor del obispado de Chiapas, remitió á la real Audiencia de Guatemala una noticia de todo el obispado; y en ella se da á la provincia de Soconusco 8901 habitantes, distribuidos en los curatos siguientes.

Tapachula.....	4157
Tonalá.....	2874
Escuintla.....	1100
Gueguetán.....	451
Tzapapa.....	319
Total.....	8901

[1] Juarros, *Comp. de la hist. de Guatemala*, tom. 2, nota 14 y trat. 4, cap. 14.

Este era el estado que tenia en aquel año; pero antes constaba de seis curatos, que eran Tustla, Mapastepeque, Escuintla, Gueguetán, Tzapapa y Ayulla: al primero pertenecian los pueblos de Cacahuatlán, Mazatán, y Tapachula; al segundo Pigigiapa y Tonalá; al tercero Acacozagua, Acapetagua, Osoloalco, que se arruinó, y Soconusco; al cuarto Guista, Nejapa y Tuzantlán, que se arruinó; al quinto Gueლოსingo, Guepetagua y Mazapetagua, que se arruinó; al sexto arruinado Naguatlán, que tambien desapareció.

Estos datos manifiestan que la provincia se componia anteriormente de veintidos pueblos, de los cuales cinco habian desaparecido, distribuidos en seis curatos: despues veremos la mayor decadencia á que ha venido y las poblaciones que ya no existen sobre su superficie, y cuyos restos aun percibe el vingero cuando transita por los lugares en que estaban situadas.

(Continuará.)

REMITIDO.

Señores editores del Mosquito.

Aunque como muy dueño que soy de mi persuacion y creencia, no dudo nada de lo que se ha escrito sobre la celebridad de D. José Antonio Ondiz, tan conocido por su dilatada edad en México, comercio, litigios y todo lo demás con que se hace un hombre distinguido, sinembargo, no puedo refundir en mis crederas eso de que Ondiz sea intrigante y cobarde. Nada de esto hay vive Dios! y yo apostaria hasta el cariño de mi difunta muger, sus dolores de parto, celos y cuantas furias concurren acometiéndola para llevársela al otro mundo, á que es una impostura nefanda que solo en la horca se vengaria, llamarla intrigante y cobarde, cuando es toditito lo contrario. No es ni ha podido ser intrigante, porque toda su vida ha sido mistica y no ha leído mas libro, que Temporal, y Eterno, y esto, solo se parece á medias al Febrero, esto es, por lo temporal. Con tan contemplativo estudio, el Sr. Ondiz no ha andado otro camino, que el de la rectitud, pureza y buena fé, como lo pueden decir todos los tribunales en donde ha versado y versa pleitos todos los dias, lo cual no hace por ambicion, pues es el hombre mas desprendido de los terrenales y percederos intereses; ni por perjudicar á sus prójimos, pues es notoria su ardiente caridad, y sus pleitos mas

provienen de su ocio y carácter bilioso con algo de exquisito ingenio, que de otras innobles y bastardas causas. Debe por esto merecer la indulgencia de los que en los litigios sean molestados por el Sr. Ondiz, en cuyos actos precede siempre la buena fé y lealtad con que da ejemplo á ese colegio apóstolico que lo rodea y sigue como á su maestro para predicar su evangelio por todos los lugares del Foro, sin hacer uso del mortifero virus de la intriga.

Tampoco es cobarde, pues aunque de esto haya apariencias en muchos casos, nada hay mas falible que ellas. La realidad es el baluarte inexpugnable, en que se estrellan ó embotan todos los argumentos y las sutilezas ó sofismas; porque la realidad es sinónimo de verdad, ingenuidad y sinceridad en las personas, y en las cosas es la verdadera y positiva existencia de ellas. De ambas maneras la realidad ha sido y será origen seguro y motivo sólido de los juicios que por ella se hagan, porque no habiendo duda de ella; tampoco debe haberla en los juicios por estos principios que vienen en su auxilio: "Imposible es que una cosa sea y no sea al mismo tiempo." "Lo pasado no puede dejar de haber sucedido," y otros.

Pero hay jueces calificadores de injurias y judgadores, que por no caber en su ideología estas metafisicas, resuelven *autoritate qua fungor*, quedando muy satisfechos por la prosopeya ó vano título de llamarse letrados, aunque todos los dias profanen la administracion de justicia y ensucien el Foro con desatinos y temeridades.

Mas no siendo esto por ahora mi objeto, vuelvo al de mi intento que es probar que el Sr. Ondiz no es cobarde, aunque lo parezca, y juro por la cruz de Mayo, que no lo es. Llámasele cobarde, porque dicen que tira la piedra y esconde la mano, como á su imitacion lo hace su mas predilecto apóstol y discípulo, con quien come en un mismo plato y se cubre con las mismas sábanas; porque enreda los negocios mas claros; porque hace dilatorios los mas breves, y ordinarios los sumarisimos, con otras cosillas, que aunque en sentir de algunos son bajas y criminales, en el mio son inocentes, de manera que todo cuanto se diga de ese señor propleitista, no pasa de travesuras de su génio y cuando él las hace, es por que considera ó sabe por experiencia que traen mejor éxito que la rectitud y legalidad; mas es mentira que el travieso sea cobarde; porque el valor es inseparable compañero de la

través, y así es seguro que donde está esta se halla el otro.

Otra demostración. El señor prototriero es un capitán desde el tiempo de los realistas en México, cuya clase entonces era muy circunspecta, apreciada y temida, y esta circunstancia no podía haberla sin la condición del valor que en todas partes del mundo se le atribuye á un capitán. Fundase también su valor en la *verosimilitud*, de la cual no paso ni pase nadie, de que contribuyó con su presencia y valor á la prisión del virrey Iturrigaray, cuyo gobierno fué derrocado por una turba de hombres que en un momento de frenesí tuvieron el gusto de transformarse en facciosos contra un Gobierno, y atentadores de la primera y mas respetable persona de la sociedad mexicana.

Lo espuesto me parece bastante para dejar satisfecho á todo el mundo de que no es intrigante ni cobarde el Sr. Ondiz.—Queda de vdes. su servidor.—*La matraca de Ondiz.*

EL MOSQUITO.

MEXICO: ABRIL 11 DE 1843.

Concluye el artículo comenzado en nuestro núm. 27.

Las observaciones que hemos expuesto en nuestros dos anteriores números han tenido el objeto de manifestar al señor D. Y. lo distante que estamos los mexicanos de imitar á nuestros vecinos del Norte en la privación de géneros y bebidas como lo hicieron por labrarlos ellos en su propio país. Si tal espíritu público hubiera en México, no habrían logrado los norte-americanos arruinarnos como lo han hecho con todo género de atrasos y desgracias que nos han venido por fruto de la discordia que sembró astutamente en la república el perverso Poinset, á quien siguieron y aun siguen muchos mexicanos en sus mentidas y depravadas teorías, contribuyendo así á las avanzadas pretensiones de ese apóstol de la desolación americana, como es entre otras la usurpación de mucha parte de nuestro territorio á mas de Tejas, cuya pérdida fué favorecida por los mexicanos que han simpatizado con los del Norte y llevado con sus agentes muy inmediata inteligencia, como la que han manifestado en esta vez los facciosos de Yucatán, declarándose enemigos de México y descarados adictos de los tejanos.

Triste es el bosquejo que hemos

trazado de nuestra nación; pero tambien es consolatorio ver en ella á muchos mexicanos emprendedores y una Junta Directiva de la industria nacional, cuyo celo y desvelos están bien acreditados, y no dudamos se logrará el progreso de la industria nacional, bajo de los auspicios del Exmo. Sr. Presidente provisional, cuyo fecundo génio ha hecho mas bienes á la república en esta corta época de su gobierno, que cuantos en ella han precedido en el dilatado tiempo de veinte años.

Aquí debiéramos concluir este desaliñado artículo; pero el buen nombre y la grata memoria de una mexicana nos obligan á proseguirlo para tributarle un recuerdo de justicia, ya que no lo hicimos por involuntaria distracción, al hablar de la falta de nacionalidad ó amor pátrio de nuestras compatriotas, por la afición que tienen á los extranjeros y á todo lo que es de ellos. Hablamos precisamente de la señora *Leona Vicario de Quintana Roo*. Esta señora en la época del bloqueo dió nuevo realce á su acrisolado y probado patriotismo, excitando por la prensa á las señoras sus compatriotas, para que nada comprasen á los franceses. A fé nuestra que si así lo hubieran hecho los mexicanos, los franceses se habrían arruinado en sus giros, y acaso se hubieran visto obligados á salir de la república, cosa que no se logró con el engañador decreto de expulsion que poco antes de las agonías del castillo de Ulúa, expidió el general Bustamante. ¡De cuántas maneras se mancilló su buen nombre en la malhadada época de su administración!

Hizo mas en aquellos aciagos dias la señora *Leona Vicario* para dar ejemplo á su Gobierno y compatriotas, en favor de los valientes que derramaron su sangre en Ulúa, y de los que á las órdenes del general Santa-Anna, defendieron en la plaza de Veracruz el honor nacional, tambien á precio de su sangre, y siendo la de su digno general la primera que se virtió. Aquella señora excitó á las mexicanas para que proporcionasen auxilios á los heridos en Veracruz, y al efecto reunió una junta de sus amigas para que esta se encargase de colectar y remitir lienzos, hilas, &c., y el aparato de botiquines, cuya honrosa comision se confió á la junta de señoras, y la desempeñó muy bien. Sea esto dicho en honor de la señora *Vicario* y sócias, tomándonos la libertad de añadir, que si los mexicanos imitaran en todos tiempos ese bello rasgo de patriotismo, muy diversa sería la suerte de la república y otro el

respeto con que la veria el extranjero. Pero si seguimos con esas simpatias degradantes á todo lo de fuera, serémos el ludibrio de las naciones, y nuestra independencia no pasará de nominal.

El Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga ha sido dos veces nombrado vocal de la Honorable Junta Legislativa, por el Exmo. Sr. Presidente provisional; pero habiéndose excusado el Sr. Paredes, de admitir la comision por sus enfermedades, el general Presidente tomando la excusa en consideracion y que por sus mismos males no puede prestar servicio activo en el ejército, le ha mandado marchar inmediatamente para Toluca á disfrutar de su cuartel.—Ya marchó.

Segun se explican algunos escritores en un periódico de Norte-América, los tejanos vuelven á rebullirse en el ceno de su usurpacion, contra los mexicanos. Tal osadía se tiene por resultado de que las tropas mexicanas ningun movimiento han emprendido contra ellos, hace muchos dias. Gracias á los traidores de Yucatán que por su causa se ha demorado la campaña de Tejas.

El Proyecto de Constitución está ya á la vista de todos, porque está inserto en los periodicos, que por su extencion han podido publicarlo, y ya está en la discusion de la Junta Legislativa. ¡Ojalá y él sea el iris de paz y union de los mexicanos!

APUNTES PARA LA HISTORIA.

Extracto de la causa de los dragones del Regimiento Ligero de Caballería, José Maria Galindo, Reyes Cano, Nestor Martinez, Faustino Torres y Trinidad Avila.

Estos cinco soldados se hallaban destacados en Texcoco á las órdenes del teniente D. Luis Conejo, el mes de Junio del año próximo pasado: el día 10 de dicho mes vino Conejo con una parte de la fuerza del destacamento, custodiando unos reos hasta el Peñon Viejo, y dejó en Texcoco á Galindo habilitado de cabo, y á los cuatro dragones restantes con el trompeta Miguel Romero, de guardia, volvió el oficial en el mismo dia á las diez de la noche, y encontró á los soldados y al cabo habilitado en donde los habia dejado, y les dijo que *sin dejar de estar de guardia* alistaran sus monturas, para que al siguiente dia regresaran á esta capital.

A las cinco de la mañana, hora en que el trompeta Romero se levantó á tocar diana, buscó al cabo Galindo para pedirle permiso: no lo encontró ni á ninguno de los demas soldados que componian la guardia, pues todos se habian largado, llevándose tres de ellos los sables, y todos la ropa que tenian. Pasó inmediatamente Romero á dar parte al teniente Conejo, de que los soldados y el cabo que estaban de guardia se habian largado; dicho oficial salió de su alojamiento á cerciorarse de aquella ocurrencia y vió que en efecto así habia sucedido. Los dragones desertores se fueron el día 11 de Junio y el 15 de dicho mes se presentaron en Cuautitlán á la autoridad política de este lugar, de donde fueron remitidos á la capital: esta presentacion la hicieron juntos y con las prendas y armas que se habian llevado, menos una manta que extravió uno de ellos. Al principio declararon el teniente Conejo, el sargento Victor Hernandez y el trompeta Miguel Romero, que los acusados se hallaban de guardia, y despues en los cárceles solo Conejo les sostuvo que estaban de guardia, pues ellos lo negaron; porquo el teniente á las diez de la noche que llegó, les mandó que se retiraran; Hernandez y Romero que nada sabian de tal orden, porque se acostaron y no la presenciaron ni lo oyeron; mas dijeron que se habian acostado en la inteligencia de que los acusados quedaban de guardia.—Niegan tambien que no se fueron juntos ni en combinacion; sino que como todos tomaron un propio camino, se juntaron luego que salió el sol, por mera casualidad y por esto anduvieron unidos, hasta que resolvieron presentarse como lo verificaron. El mayor del cuerpo que los recibió, los castigó como simples desertores, considerándolos comprendidos en la pena que demarca el art. 3.º de la ley penal; mas despues la Comandancia General mandó, *previo dictámen del auditor*, que de la sumaria que se instruyó al teniente Conejo por este hecho, se sacara testimonio y se remitiera al jefe del Regimiento para que á los soldados se les formara la que les correspondia. Se formó esta y pasó en consulta á la Comandancia general, para que dijera si se elevaba á proceso, y la Comandancia mandó, *previo dictámen del señor auditor*, que debia elevarse. Sustanciado el proceso, volvió á consulta del señor auditor para que dijera si estaba en estado de presentarse al Consejo, y consultó que SI. Se reunió el Consejo, y el fiscal pidió que á los que no se habian llevado armas, se les considerase únicamente como

Impreso por Eduardo

desertores en cuadrilla, y se les aplicase la pena que señala el art. 53 de la ley de 29 de Diciembre de 1838, y á los otros como desertores con armas, la pena que señala el art. 61 de dicha ley: el Consejo no les aplicó la pena de desertores en cuadrilla; sino la de abandono de guardia á unos y la de desertores con armas á otros. Pasó la causa á la Comandancia general para la aprobacion ó reforma de la sentencia, y el mismo auditor que tenia conocimiento de este proceso, fué de opinion que la sentencia no debia aprobarse; porque los acusados no habian infringido el art. 1.º de la ley penal, es decir que no eran desertores, y por consiguiente que no existiendo este crimen, tampoco podian existir las circunstancias agravantes, y que estando fundadas las penas que trae la ley penal en la infraccion de su primer articulo, no podia conformarse con las penas que se habian impuesto á los dragones, y que era llegado el caso en que se debia dar cuenta á la Suprema Corte Marcial. Este Supremo Tribunal vió la cosa del mismo modo que el auditor, *exigiendo ademas la responsabilidad al Consejo*, y al fiscal por no haberse arreglado á la ley en el asunto, imponiendo al presidente y vocales de aquel la pena de *suspenderlos por un mes de sus empleos*, y al fiscal *dos meses de prision en un castillo*.

En la órden general de la Plaza del 9 á 10 de Febrero de 1843, se insertó lo siguiente.

El Sr. comandante general con oficio de ayer me dirigió el auto que sigue: "Vista en definitiva por la Suprema Corte Marcial, la causa instruida á los soldados del Ligerero de Caballeria, José Maria Galindo y socios, se ha producido con fecha 6 del que rige el auto de que acompaño á V. S. testimonio para su noticia y con objeto de que se sirva mandarlo publicar en la órden general.—Dios y libertad. México, Febrero 8 de 1843.

—Juan José Andrade.—Sr. mayor de la Plaza.—En la ciudad de México, á los seis dias del mes de Febrero de 1843, reunidos en Sala de Ordenanza de esta Suprema Corte Marcial, el Exmo. Sr. Presidente y señores ministros militares que la componen, con arreglo á la ley de 26 de Mayo de 1840; con asistencia del señor ministro letrado en turno: vista la causa instruida contra los soldados del Regimiento Ligerero de Caballeria, José Maria Galindo, Reyes Cano, Nestor Martinez, Faustino Torres y

Trinidad Avila, acusados del delito de desercion con sus circunstancias agravantes; vistas las declaraciones de los testigos, y confesion de los reos; la conclusion fiscal; la defensa hecha por el oficial procurador en el Consejo de guerra, celebrado en esta capital el dia 10 de Diciembre del año último; la sentencia del propio Consejo, lo pedido por el señor fiscal militar de este tribunal; lo que nuevamente alega el defensor de los cinco reos en esta segunda instancia, con todo lo demás que se hizo relacion, por el secretario de la Sala, se tuvo presente y ver convino dijeron: que revocaban, y revocaron la sentencia del referido Consejo de Guerra, que condenó á los cinco reos, Reyes Cano, Nestor Martinez y Faustino Torres á la pena de ser pasados por las armas, y á José Maria Galindo y Trinidad Avila á la de cuatro años de servicio en las obras públicas, y mandaban y mandaron, que los cinco soldados del Regimiento Ligerero de Caballeria, Reyes Cano, Nestor Martinez, Faustino Torres, José Maria Galindo y Trinidad Avila, sean puestos inmediatamente en libertad, por no resultar comprobada la desercion, y por consiguiente saltó el hecho principal en la circunstancia agravante, supuesto que se presentaron con las armas y aun con las prendas de vestuario antes que terminaran los cuatro dias naturales que previene la ley penal, debiendo subsistir en sus filiaciones la nota de la primera falta que tienen asentadas, y por lo cual ya habian sufrido el mes de arresto que señala la misma ley penal; y mandaban y mandaron, el presidente y vocales del Consejo, por haber agravado la sentencia, sufran un mes de suspension de empleo, contados desde este dia, apoyándose la Sala en el espíritu del art. 59 lit. 5.º trat. 8.º de la Ordenanza: y tambien mandaban y mandaron que el fiscal del proceso, por su arbitrario dictámen en la secuela y mala aplicacion con que pidió las penas para los acusados, sufra dos meses de arresto en un castillo: y para su cumplimiento vuelva la causa á la Comandancia General de su origen. Lo firmaron de que doy fé.—Melchor Murquiz.—Manuel M. Villada.—Antonio Vizcaino.—Juan Dominguez.—José Antonio Mozo.—Francisco Ortiz de Zarate, secretario. Concuerta con su original.—México, Febrero 6 de 1843.—Francisco Ortiz de Zarate.—Es copia. México, Febrero 7 de 1843.—José de la Piedra. Lo que se comunica en la órden general del dia para conocimiento de la guarnicion.

San Miguel núm. 13.

A. Novoa, calle de la Estampa de